

Secretaria:

A despacho para fines pertinentes Buga,

24 de noviembre 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 1267

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado al Procurador Noveno Judicial y a la Defensora de Familia del I.C.B.F, dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los cónyuges EDINSON JAVIER FLÓREZ ROJAS y LEIDY VIVIANA AGUIRRE RAMÍREZ; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal para decretar las pruebas conforme a lo normado en el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la práctica de las siguientes pruebas solicitadas por la parte actora.

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

1.1.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:

Téngase como tales los documentos aportados con la demanda para su oportuna valoración al momento de proferirse sentencia, a saber:

- Copia del Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges EDINSON JAVIER FLÓREZ ROJAS y LEIDY VIVIANA AGUIRRE RAMÍREZ.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la menor S.S.F.A.
- Copia de la tarjeta de identidad de la menor S.S.F.A.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del cónyuge EDINSON JAVIER FLÓREZ ROJAS.
-

- Copia cédula de ciudadanía del cónyuge EDINSON JAVIER FLÓREZ ROJAS.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la cónyuge LEIDY VIVIANA AGUIRRE RAMÍREZ.
- Copia cédula de ciudadanía de la cónyuge LEIDY VIVIANA AGUIRRE RAMÍREZ.

2) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONCO No. 201 HOY, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad00bfefe529842a8ba2e06faf3ae52868ea984f36169a80de9eb0dfd5c4c1a5**

Documento generado en 24/11/2023 04:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>